



**IMPORTANTE COMUNICADO ACLARATORIO (NO CREAS LOS BULOS QUE CIRCULAN)**  
**Orden de 04/ 07/2024 de Ordenación Academia y Evaluación en Secundaria y Bachillerato**

Se están difundiendo en redes sociales y otros canales de comunicación **informaciones erróneas** que afirman que la **Orden de 4 de julio de 2024** de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo (por la que se regulan determinados aspectos de la **ordenación académica y la evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria y en el Bachillerato** en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia) ha sido suspendida en su totalidad y que debe aplicarse la orden anterior que regula tal materia. Esta afirmación no se ajusta a la realidad jurídica y puede inducir a confusión.

Es necesario aclarar lo siguiente:

1. La suspensión cautelar de la Orden de 4 de julio de 2024 fue acordada por Auto de 19 de noviembre de 2024, dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el marco de la pieza separada de medidas cautelares del procedimiento ordinario nº 580/2024.
2. Dicha suspensión cautelar fue solicitada **exclusivamente** respecto de los **artículos 26.2 y 52.2** de la mencionada Orden, que regulan la inclusión de la asignatura de Religión en el cálculo de la nota media de las etapas de ESO y Bachillerato **a efectos de la concesión de Matrículas de Honor**.
3. La Consejería de Educación interpuso recurso de reposición contra dicho Auto, solicitando el levantamiento de la suspensión o, en su caso, su limitación a los mencionados artículos. Dicho recurso fue desestimado por Auto de fecha 20 de diciembre de 2024, que ratifica expresamente que la suspensión cautelar se contrae exclusivamente a los artículos 26.2 y 52.2 de la Orden de 4 de julio de 2024.
4. En dicho Auto (20/12/2024), la Sala deja claro que *“La suspensión cautelar de la Orden de 4 de julio de 2024 [...] se contrae exclusivamente a sus artículos 26.2 y 52.2”* En la siguiente imagen consta la parte dispositiva del referido Auto:

**LA SALA ACUERDA:** Desestimar el recurso de reposición interpuesto contra el auto de fecha 15 de noviembre de 2024, precisando que la suspensión cautelar de la Orden de 4 de julio de 2024 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, se contrae exclusivamente a sus artículos 26.2 y 52.2.

Por tanto, el resto de la Orden sigue plenamente en vigor y aplicándose en sus propios términos, sin que haya sido objeto de suspensión o paralización alguna.

Rogamos la máxima cautela y responsabilidad a la hora de difundir información jurídica, especialmente cuando puede afectar al normal desarrollo del curso académico y a los derechos del alumnado y del personal docente.

Murcia, 10 de abril de 2025  
José Antonio Martínez Robles  
Secretario de Organización de ANPE Murcia